

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

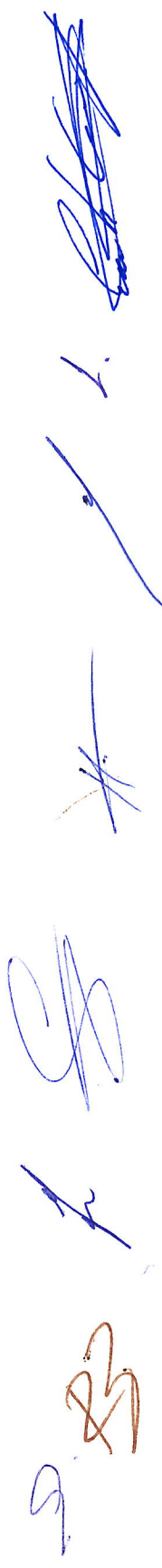
ACUERDO NÚMERO 004/CC/SAECH/2024 QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN”.-----

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 5, 6 último párrafo, 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su análisis, discusión y aprobación la aplicación del **“MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN”**, conforme a los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en términos de su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir, y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables.-----

SEGUNDO. El Comité Coordinador, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es la instancia responsable de

Handwritten signatures in blue and orange ink are present along the right margin of the document. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in various orientations.

establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; y en el artículo 8 del mismo ordenamiento estipula sus atribuciones. -----

TERCERO. El Consejo de Participación Ciudadana, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chiapas, puede proponer al Comité Coordinador, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción. -----

CUARTO. El legislador al ejercer sus atribuciones normativas, en relación con las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, estableció de forma precisa los canales jurídicos a través de los cuales la ciudadanía puede interponer denuncias por actos u omisiones en los que incurran las personas servidoras públicas y particulares vinculados, previendo la articulación de las instancias que tienen a su cargo la investigación, resolución y substanciación de los procedimientos por responsabilidades administrativas (Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Honestidad y Función Pública y Tribunal de Justicia Administrativa) y penales (Fiscalía de Combate a la Corrupción y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado), así como una persona representante ciudadana y el órgano garante de transparencia. -----

QUINTO. La construcción del Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, que establece la fracción V, del artículo 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chiapas, está supeditada a lo que establezca el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que, en tanto no se cuenten con las especificaciones técnicas, se brindará atención a la ciudadanía respecto a la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas y/o hechos de corrupción, para lo cual la Comisión Ejecutiva en

la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre del 2024, aprobó el proyecto de un cuerpo normativo que tiene como objeto establecer el procedimiento para la recepción y envío a las autoridades competentes para su atención y seguimiento de las denuncias por presuntas faltas administrativas y/o hechos de corrupción.-----

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se **APRUEBA** el “**MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN**”, para su aplicación. -----

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el Portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para su mayor difusión. -----

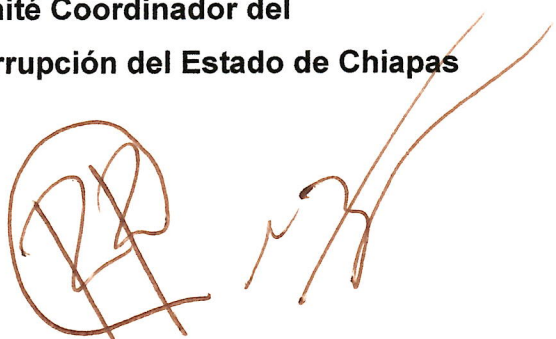
Dado en la Sala de Presidentas y Presidentes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Doctor Ricardo Alberto Ríos Zenteno, Presidente del Comité Coordinador; Maestra Adriana Rebollo Nucamendi, Fiscal de

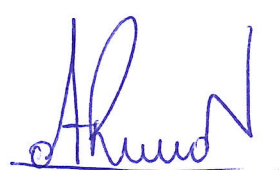


Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; Licenciado Enoch Cancino Pérez, Secretario de la Honestidad y Función Pública; Maestro Jesús David Pineda Carpio, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ante la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, Maestra Dayanhara Aguilar Ballinas, quien da Fe. -----

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**



Dr. Ricardo Alberto Ríos Zenteno
Presidente del Comité Coordinador



Mtra. Adriana Rebollo Nucamendi
Fiscal de Combate a la Corrupción de la
Fiscalía General del Estado
de Chiapas



Lic. Enoch Cancino Pérez
Secretario de la Honestidad y Función
Pública

LAS FIRMAS AUTOGRAFAS AQUÍ PLASMADAS CORRESPONDEN AL
ACUERDO No. 004/CC/SAECH/2024, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Mtro. Jesús David Pineda Carpio
Comisionado Presidente del Instituto
de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Chiapas

Mtra. Dayanmara Aguilar Ballinas
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas

LAS FIRMAS AUTOGRAFAS AQUÍ PLASMADAS CORRESPONDEN AL
ACUERDO No. 004/CC/SAECH/2024, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.